

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7117 Decreto n.º 175/2020, de 3 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española, para ayuda de emergencia con motivo de la pandemia COVID-19, en el campamento de refugiados saharauis en Tinduf (Argelia).**

Cerca de 173.600 personas (según datos del ACNUR, "*Sahrawi Refugees in Tindouf, Algeria: Total In-Camp Population*", marzo 2018) llevan más de cuatro décadas viviendo en los campamentos de refugiados saharauis en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en la *hammada*<sup>1</sup> argelina, con una dependencia prácticamente absoluta de la ayuda internacional.

El sistema de salud se organiza de la siguiente manera:

- Primer nivel: nivel comunitario, compuesto de 29 dispensarios (uno por daira). Los dispensarios son el punto de entrada en el sistema de salud saharauí, asegurando el acceso a los servicios de cuidados primarios.

- El segundo nivel: compuesto por 4 hospitales regionales, que cuentan con consultas médicas generales y algunas especialidades, emergencias 24 horas, un pequeño servicio de laboratorio, radiología y servicio de atención dental, consultas psicológicas, así como servicios de referencia y algunas camas de hospital.

- El tercer nivel: compuesto de 2 hospitales centrales, con capacidades de hospitalización superiores a la de los hospitales regionales, dotados con quirófanos y servicios médicos especializados, y cuentan con emergencias médico-quirúrgicas de 24 horas.

La escasez del sistema afecta a los recursos materiales y humanos, encontrándonos con una importante limitación de medios y profesionales. La fuga de cerebros y la desmotivación del personal de salud, la escasez recurrente de medicamentos esenciales y de suministros/equipos médicos, unido a problemas logísticos (renovación y mantenimiento de flotas de ambulancias/programas de salud), etc. evidencian la problemática y la limitación del sistema de salud.

Esta situación determina que la prevención adquiera una importancia capital, para que cualquier condición adversa no resulte un perjuicio irreparable a una población ya vulnerable de base. Y es aquí, en la prevención donde surge la importancia del stock de emergencia, para poder dar una respuesta rápida y adecuada ante cualquier evento inesperado.

La pandemia del COVID-19 y su rápida propagación por todo el mundo hizo saltar las alarmas en los campamentos refugiados saharauis ante su limitada capacidad de respuesta sanitaria. La rápida reacción de las autoridades saharauis, siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, han conseguido mantener a los campamentos aislados y libres de COVID-19 hasta el 24 de julio,

<sup>1</sup> *Hammada* es un tipo de paisaje de desierto pedregoso, caracterizado en gran parte por su paisaje árido, duro, de mesetas rocosas y con muy poca arena

fecha en que se detectó el primer positivo. Desde entonces, se han comunicado 25 casos, de los cuales 2 han fallecido y 23 han recibido el alta.

Igualmente, el conocido funcionamiento de la pandemia, sus rebrotes y las mencionadas condiciones en los campamentos saharauis obligan a mantener la alerta y continuar con las políticas de prevención.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley para llevar a cabo esta política, el artículo 10 prevé la acción humanitaria y la ayuda de emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

Conforme a su artículo 13, la ayuda de emergencia consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe. La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.

Tal y como se recoge en el Plan anual de Cooperación Internacional, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 25 de junio de 2020, *la crisis sanitaria y humanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) va a implicar, sin duda, un impacto mayor en los países más vulnerables y especialmente, en África, causando no solo un elevado número de víctimas por disponer de unos sistemas sanitarios muy débiles sino también generando un impacto negativo en su desarrollo social y económico, difícil de afrontar sin contar con ayuda exterior.*

*Por ello, resulta imprescindible el compromiso de todos los agentes regionales de cooperación para apoyar a estos países a afrontar la crisis. En este contexto, resulta clave la contribución de la Cooperación Murciana, movilizand o todas sus capacidades y sus instrumentos para dar respuesta a la crisis sanitaria y humanitaria en estos países.*

*Más en concreto, la acción humanitaria deberá ir dirigida a incrementar la resiliencia de estos países, a hacerlos más fuertes ante la crisis, con especial atención a la prevención, e integrando, como ya se ha destacado, los enfoques de nexo entre Ayuda Humanitaria y desarrollo, así como los enfoques de género y diversidad cultural.*

*Por último, se establecerá los siguientes sectores de actuación:*

- Fortalecer sus sistemas de salud, los mecanismos de prevención y su capacidad de reacción ante la crisis.*
- Asegurar la seguridad alimentaria y la nutrición.*
- Acceso al agua y saneamiento, higiene (WASH),*
- Reforzar sus sistemas de protección social y asegurar el acceso a los servicios sociales básicos.*

- *Desarrollar y fortalecer el tejido productivo local, promocionar el cooperativismo y mejorar los medios de vida.*

- *Reforzar la gobernanza pública para aumentar las capacidades de la administración en la gestión de crisis.*

*Por último, la cooperación murciana debe dar respuesta humanitaria para que no queden atrás, a las poblaciones refugiadas o desplazadas de conflictos crónicos, evitando así que resulten ser los grandes olvidados de la cooperación, pese a su mayor vulnerabilidad en una crisis de este tipo que agrava la situación crítica de la que parten.*

En la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se contempla en la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, el programa 126I, "Cooperación para la solidaridad y desarrollo" (20.03.00.126I.790.00), el proyecto 47558 "A Cruz Roja. Ayuda de Emergencia. Gastos extraordinarios COVID-19", dotado con 15.000,00 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior, el artículo 22.2 de la citada Ley, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*", previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El 14 de julio de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al objeto de dotar de la mayor transparencia, publicidad y concurrencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, acordó por unanimidad abrir un plazo, hasta el 1 de septiembre, para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos de Ayuda de Emergencia, destinados preferentemente a paliar los efectos de la COVID-19, con una dotación de 15.000,00 € dirigida a los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf.

En la sesión de 24 de septiembre de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo seleccionó el proyecto de ayuda de emergencia en los campamentos de refugiados saharauis en Tinduf (Argelia) presentado por Cruz Roja Española y denominado "*Reposición del stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharai para una rápida intervención ante emergencias relacionadas con COVID-19. Campamentos de Refugiados Saharauis en Tinduf (Argelia)*" con un coste global del proyecto de 15.000,00 €.

En concreto, el proyecto se enmarca dentro del Plan de respuesta y de contingencia de la Media Luna Roja Saharai (MLRS), el cual tiene tres grandes objetivos: prevenir la introducción de Covid-19 en los campos de refugiados

saharais, fortalecer las medidas de prevención y el control de infecciones en la comunidad y organizar una respuesta general adaptada.

Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

Cruz Roja Española tiene una larga experiencia de trabajo conjunto con la Media Luna Roja Saharaui (MLRS), teniendo delegación permanente en los campamentos de refugiados saharais desde 1996.

Cruz Roja Española cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículos 35 y 41 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser receptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además, Cruz Roja Española es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Al existir razones de interés humanitario y quedando acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a Cruz Roja Española con la finalidad de ayudar a los campamentos de refugiados de saharais en Tinduf (Argelia) en la lucha contra la pandemia COVID-19 mediante la colaboración económica para la reposición de los stocks de emergencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 2020,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones de interés humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias y de emergencia, de una subvención a Cruz Roja Española destinada a la ejecución del proyecto "Reposición del stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharaui para una rápida intervención ante emergencias relacionadas con COVID-19".

2. Dada la limitada capacidad de respuesta sanitaria en los campamentos refugiados saharauis los stocks de emergencia resultan cruciales para poder dar una respuesta rápida y adecuada ante cualquier evento inesperado, es por ello que existen razones de interés público, social, humanitario y de emergencia que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación para que dichos stocks estén disponibles en tiempo.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la situación de ayuda emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3. Beneficiaria.**

1. Será beneficiaria de esta subvención Cruz Roja Española con CIF: Q-2866001-G con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro.

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del proyecto objeto de esta subvención es desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 19 de marzo de 2021.

#### **Artículo 5. Obligaciones de la beneficiaria.**

1. La beneficiaria quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y a su justificación en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, Cruz Roja Española estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto que se desarrolle con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución del proyecto financiado, con indicación de que han sido financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

**Artículo 6. Cuantía de la subvención y régimen de pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a quince mil euros (15.000,00 €).

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 4.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de la compra de jaimas, parte esencial del stock de emergencias, su reposición y transporte hasta los campamentos de refugiados, así como su almacenaje.

**Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 9. Régimen de justificación de la subvención.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago.

d) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

2. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica [www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

**Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.**

La beneficiaria de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 11. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención regulada en el presente Decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 3 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.